

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 8/8	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	9/8		9/8	9/8	Fecha	9/8				9/8	9/8
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
17-9-919	77,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,50		15-9-919	525,00	Banco de España.....	500			
17-9-919	77,80	" E, de 25.000 " "	77,65		17-9-919	314,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
17-9-919	78,65	" D, de 12.500 " "	78,75		17-9-919	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			
17-9-919	79,00	" C, de 5.000 " "	78,90 y 79,00		16-9-919	96,00	Banco de Castilla.....	250	50		
17-9-919	78,90	" B, de 2.500 " "	78,50 y 79,00		17-9-919	360,00	Banco Español de Crédito.....	250			
17-9-919	78,55	" A, de 500 " "	78,50		11-9-919	337,00	Unión Española de Explosivos...	100			360,00
17-9-919	78,50	" H, de 200 " "	78,50		16-9-919	99,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			161,00
17-9-919	78,50	" G, de 100 " "	78,50		15-9-919	45,75	careta España... } Ordinarias.	500			340,00
4-9-919	78,25	En diferentes series.....			16-9-919	227,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
16-9-919	88,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,60		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
17-9-919	88,60	" E, de 12.000 " "	88,60		13-9-919	111,00	Unión Alcobolera Española.....	500			
17-9-919	88,50	" D, de 6.000 " "	88,60		1-9-919	21,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-9-919	88,50	" C, de 4.000 " "	88,60		16-9-919	269,00	Mediodía de Madrid.....	500			277,00
17-9-919	88,50	" B, de 2.000 " "	88,60		17-9-919	257,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			261,00
17-9-919	88,50	" A, de 1.000 " "	88,60		17-9-919	299,00	Idem Norte de España.....	475			300,00
17-9-919	91,00	" H, de 200 " "					B. ^a Español del Río de la Plata.				pesetas. id. id
17-9-919	91,00	" G, de 100 " "									
17-9-919	88,50	En diferentes series.....									
4 POR 100 AMORTIZABLE											
26-8-919	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			16-9-919	100,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	100,40
5-9-919	91,50	" D, de 12.500 " "			16-9-919	106,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		105,90
22-8-919	91,50	" C, de 5.000 " "			17-9-919	87,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
17-9-919	91,00	" B, de 2.500 " "			11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
17-9-919	91,00	" A, de 500 " "	90,50		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-9-919	89,50	En diferentes series.....			15-9-919	102,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
11-9-919	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,80		6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
12-9-919	97,50	" E, de 25.000 " "	97,70		6-6-919	82,50		500	4		
16-9-919	97,75	" D, de 12.500 " "	97,90 y 98,00		10-9-919	61,75		500	4		
17-9-919	97,75	" C, de 5.000 " "	98,00		15-9-919	59,25	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	4		
17-9-919	97,85	" B, de 2.500 " "	97,75		6-8-919	60,00	Ea. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	4		
17-9-919	98,00	" A, de 500 " "	96,00		14-11-918	61,50	Enero 1905.....	500	4		
15-8-919	97,80	En diferentes series.....			12-6-919	61,50		500	4		
OBLIGACIONES DEL TESORO											
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			17-9-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid.				
		" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....			20-1-919	92,75	Obligaciones	500			
		" A, de 500 " " al 475 por 100.....			10-9-919	96,00	Idem por resultas.....	500			
		" B, de 5.000 " " al 475 por 100.....			8-9-919	95,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
							Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	541,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	2,000
5 por 100 amortizable.....	202,000
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucareras. — Preferentes.....	"
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	31,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos, a 59,50 pesetas por 100 francos.	
200.000 " " a 59,60	
450.000 " " a 59,65	
1.300.000 " " a 59,70	
Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras, a 22,06 pesetas cada una.	
21.000 " " a 22,08	
28.000 " " a 22,09	
Nueva-York, a la vista, 20.000 dólares, a 5,28 pesetas cada uno.	

Gaceta de Madrid-Núm. 262 19 Septiembre 1919 Anexo núm. 1. — Pág. 985

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Septiembre de 1919.

La Península Ibérica está sometida al influjo de varios núcleos de presiones débiles relativas, que por su situación ha producido cambios bruscos del tiempo, principalmente en la región del Centro de España. Lluvea en Cantabria, en la Meseta Central y Levante, sin que hasta ahora las lluvias sean copiosas. Los vientos soplan, ge-

neralmente, flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Cuenca y Teruel.

Las presiones altas residen al Occidente de Europa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Chubascos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 997 m.)

Hora.	Barómetro		Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
	m. y c.	°			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710	5	21.0	55	NW.....	2=Muy flojo..	Insensible.	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 21.0
4	709	2	16.9	79	NE.....	2=Idem.....	1.5	Lluvea.	Idem mínima a la idem..... 14.0
8	709	3	17.2	78	NE.....	2=Idem.....	-	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	709	8	15.9	100	ENE.....	1=Ventolina..	1.8	Lluvea.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	709	0	14.2	100	ENE.....	0-Calma.....	2.3	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 193
0	708	0	14.9	100	N.....	1-Ventolina..	0.4	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 24 de la carretera de Arévalo a Madrigal, en la provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 225.184.58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y

distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...". y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...". y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.260 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919. El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las

mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1021

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 608 al 612 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 188.000,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles

de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...". y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.680 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1022

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de ensanche del puente de Lerma, número 203 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Burgos, cuyo presu-

puesto de contrata es de 34.806,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...". y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposi-

ción en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1023

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 37 de la carretera de Trujillo a Cáceres, en la provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 206.511,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...". y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.070 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1024

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 104 al 113 de la carretera de Plasencia a Logroñán, en la provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 123.475,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.240 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1025

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 567 al 598 de la carretera de Puente Rabade a El Ferrol, en la provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 155.704,30.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.560 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1026

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Betanzos a Jubia, en la provincia de

La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 64.756,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, atreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 650 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determina-

ción de la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DAIMIEL

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia a pública licitación, conforme al artículo 1.º de la vigente Instrucción, para la contratación de servicios públicos, el concierto de un préstamo de pesetas 63.000, al 5 1/2 por 100 de interés anual, amortizable en seis años consecutivos, empezando en el ejercicio de 1919-20, que se hará al Ayuntamiento de Daimiel para atender a los gastos ocasionados por el mismo en la adquisición de la fábrica de luz eléctrica, según acuerdo de esta misma Corporación municipal, de fecha 9 de Agosto actual; el concurso tendrá lugar en este Ayuntamiento y en las Casas Consistoriales al siguiente día de transcurrir los treinta de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, y con sujeción a lo preceptuado en la citada Instrucción y en su artículo 18.

Daimiel, 20 de Agosto de 1919.—
El Alcalde, Juan José Sánchez.

S—953 (rectificado).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

AGUAS

Visto el expediente promovido por D. Agapito Monforte, vecino de Ahizal, peticionario del aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo, procedentes del río Alagón, término del referido pueblo, con el fin de destinar la fuerza hidráulica de que dispone el molino harinero conocido por "El Batán" o "de Andrés", en las proximidades del puente de Guijo de Granadilla, para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales, y resultando que dicho expediente lleva paralizado más de siete años, desde el 8 de Abril de 1912, en que fué señalado el día en que había de tener lugar el reconocimiento y comprobación sobre el terreno de referido proyecto, sin que el interesado haya realizado acto alguno para evitar la paralización del mismo, y a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, este Gobierno civil ha acordado declarar desistido y apartado de sus derechos en este expediente al peticionario, don Agapito Monforte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, referente a aprovechamientos de aguas públicas, reformado por el de 18 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto del Mi-

nisterio de Fomento de 15 de Febrero de 1912.

Cáceres, 26 de Agosto de 1919.—El Gobernador, Fernando Muñoz.

P—4357

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUNA

D. Roberto Noroella, como Apoderado de D. José Rivero, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 280 pesetas en metálico, de su propiedad, y que fué constituido en 23 de Octubre de 1911, con los números 537 de entrada y 105 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, y en cumplimiento de lo que previene el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

La Coruña, 1 de Septiembre de 1919.
Enrique Vidal. P—4356.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AZOFRA

D. Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Canuto Coscuera, 12,12 pesetas.
Eusebio Pérez, 9,68.
Ildefonso García, 2,53.
Lucio García, 5,70.
Leona López, 18,82.
Pía Glesa, 15,54.
Teodoro Pérez, 11,88.
Antonio Osorio, 7,74.
Gregorio de la Fuente, 3,04.
Jerónimo Mendilao, 12,16.
Hilario Glesa, 9,60.
Hilario López, 2,23.

Hilaria Orozco, 3,08.
 Maximo Martínez, 5,30.
 Modesto Cañas, 5,30.
 Euliano Orozco, 3,04.
 Esteban Quiroga, 3,27.
 Donato Sáez, 2,02.
 Eladio López, 6,08.
 Félix Torres, 1,01.
 Francisco Sáez, 2,52.
 Fernando Martínez, 6,88.
 Gertrudis Martínez, 5,04.
 Hilaria Alvarez, 1,52.
 Inocencio Glosa, 5,06.
 Inocencia Sáez, 6,08.
 Juan Gómez, 2,02.
 Leonardo Alvarez, 5,56.
 Leandro Martínez, 6,04.
 Modesto Cañas, 2,52.
 Maximino del Campo, 2,78.
 Marcos Glosa, 5,56.
 Maximino Orozco, 2,78.
 Narcisa Pablo, 6,58.
 Pascual Vilda, 6,58.
 Simona Cantera, 6,08.
 Simeón Coscuera, 1,52.
 Victoriana Navarro, 5,60.

Azofra, 20 de Agosto de 1919.—El
 Recaudador, Víctor Martínez.

P—4412

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAÑOS DE RIO TOBIA

D. Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Río Tobia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Sebastián Cañas, 1,22 pesetas.
 Toribio Garnica, 2,78.
 Vicente Lacalle, 5,06.
 José Martínez, 0,34.
 Cayetana Murillo, 4,48.
 Protasio Martínez, 1,62.
 Hermenegildo Sánchez, 4,48.
 Epifanio Pedro Sampedo, 1,24.
 Ignacio Pancorbo, 1,44.
 Clemente Martínez, 2,20.

Baños de Río Tobia, 6 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez.
 P—4414

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremios que se siguen en esta oficina contra los contribuyentes deudores por el concepto de contribución territorial urbana, y cuyos débitos corresponden a los presupuestos de 1918 y atrasos, les han sido embargados los bienes que a continuación se expresan:

Deudores que se citan.

Pablo Almendro, una octava parte de la casa Chamorro, número 6.
 Tomás Becerras, una casa calle Bravo, número 7.
 Juan Burgos Fernández, media casa calle Atahona, hoy Teniente Lería, número 26.
 Francisco Barrera Rodríguez, media casa León de San Francisco, número 4.
 Antonio Carrillo, una tercera parte de casa calle Bajondillo, número 3.
 Juana Calvo González, casa calle Pedro I, número 16.
 Antonio Flores y hermano, media casa calle Atarazana, número 15.
 María Fernández Alvarez, casa en calle Chamorro, número 25.
 Juan Fernández Lora, una tercera parte casa Atarazana, número 11.
 Ramón Fernández López, casa calle Gil de Palma, número 17.
 Mercedes Garrido Navas, casa calle Beato Juan, número 21.
 Diego Garrido Riveros, casa calle Dolores Quintanilla, número 29.
 Concepción García Escamilla, suerte olivar en Valderrepique o Campero, con 2 3/4 áreas.
 Francisco González Hidalgo, parte casa Chamorro, número 4.
 Antonio González Peña, una quinta parte casa calle San Francisco, número 35.
 Francisco González Tejea y José González Hidalgo, una cuarta parte de la casa calle Chamorro, 4.
 Antonio Gutiérrez, menor, una cuarta parte de la casa calle S. Teodomiro, 37.
 Manuel Gallardo González, casa calle Olivar, número 4.
 Antonio Jiménez Artiga, casa calle Sevilla, número 81.
 José Jiménez López, casa calle Barbacana Alta, número 4.
 Ana López Alonso, casa calle Bogas, número 4.
 Sebastián Hernández Alcántara, una tercera parte casa calle Gil de Palma, número 3.
 Andrea Hernández Alcántara, dos terceras partes casa calle Gil de Palma, número 3.
 Miguel Lasso, Conde Osilo, casa calle General Chinchilla, número 1.
 Salvador López, casa calle Costanilla Pozo Nuevo, número 5.
 Soledad López, media parte de la casa calle Bajondillo, número 3.
 Francisco J. López Fernández, casa calle San Francisco, número 21.
 Juan Maqueda Escamilla, media casa, calle Atahona, hoy Teniente Lería, número 26.
 José Miguel Macías, una cuarta parte casa calle Mármoles, número 12.

Juan Moreno, media parte casa calle Real, número 50.
 Bartolomé Muñoz Piedra, casa número 23 en calle Real.
 Antonia Montánchez, una quinta parte casa Dolores Quintanilla, hoy Ascensión, entre 25 y 27.
 José Miranda, una octava parte calle Chamorro, número 6.
 Antonio Navarro Luis, Beato Juan, número 32, una casa.
 Juan J. Ojeda Fernández, casa calle San Francisco, número 14.
 José Ojeda Barrera, una tercera parte casa calle S. Teodomiro, número 31.
 José Osma García, media casa calle Chamorro, número 4.
 Carmen Pacheco Jiménez y otro, casa calle Torre del Oro, número 24.
 Teresa Peña, dos terceras partes casa calle Sevilla, número 28.
 Antonio Pérez González, dos terceras partes casa calle Antón Gutiérrez, número 23.
 Antonio Pérez Martínez, casa plazuela Juan Facundo, número 2.
 Francisco Rodríguez González, casa calle Príncipe de Vergara, números 19, 21, 23, con tres accesorias.
 Isabel Rodríguez Moreno, casa Fray Barba, número 2.
 Cayetano Rodríguez Piñero, media casa calle Real, número 49.
 Juan J. Rodríguez Gavira, casa calle Juan Facundo, número 1.
 Dionisio Rodríguez Sánchez, casa calle Barbacana Baja, número 23.
 Gracia Rodríguez y Rodil, por sus hijos, una cuarta parte casa Antonio Lasso, número 19.
 Antonio Rodríguez Carballido, parte casa Antón Gutiérrez, número 21.
 Bernabé Roales, testamentaria, media parte casa calle Sevilla, número 64.
 Manuel Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Antonio Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Diego Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Josefa Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Pedro Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Juana Ramírez Caballero, una décima parte casa calle Atarazana, número 5.
 Antonio Rivas Fernández, media casa en calle San Teodomiro, número 35.
 Juan Romero González, una octava parte casa calle Antonio Lasso, número 13.
 Catalina Vázquez Rosendo, una sexta parte casa calle Antonio Lasso, número 19.
 Como asimismo y en los expresados expedientes se ha dictado la siguiente
 Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, requirase a los deudores para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las respectivas fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.
 Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los citados contribuyentes, a ellos, y por si hubiesen fallecido a sus herederos, representantes o dueños de los bienes, a todos

y a cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente, la diligencia de embargo y providencia de requerimiento en el apercibimiento que la misma señala, previéndoles que esta oficina se encuentra situada en esta ciudad, en calle Prim, número 20.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona, a 21 de Agosto de 1919.—El Agente, Antonio Fernández. P—4379

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIONAL

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la referida zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana del año 1916 al primero y segundo trimestre de 1919, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Rústica.

Antonio González Vázquez, 1.48 pesetas.
Domingo Gallego Cid, 46.19.
Francisco Crespo Bovillo, 5.49.
Francisca Cid Crespo, 60.99.
Felipe Nieto Grande, 3.49.
Francisco Bovillo Crespo, 2.90.
Hilario Grande, 89.65.
José Gallego Cid, 86.68.
José Martínez Chano, 2.49.
La Escuela Llebadores, 27.72.
Luis García, 32.61.
María Gallego Nieto, 4.00.
Manuela Morales, 00.86.
María Crespo Morales, 1.27.
Tomasa Chano, 44.07.
Valentín García Nieto, 11.09.
Vicente Alonso (herederos), 5.17.

Urbana.

Antonia Rodríguez, 1.73.
Felipe Nieto Rodríguez, 16.41.
Paula Nieto, 00.86.
Timoteo López, 1.53.
Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Cional, 20 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez. P—4287

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL RASILLO

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Rasillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Cipriano Fernández, 8.08 pesetas.
Ramón Martínez, 3.12.
Valentina de la Riva, 2.40.
Petronia Martínez, 2.65.
Dámaso Espinosa, 2.02.
Juan Marín, 1.26.
El Rasillo, 24 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Fermín Sáenz Caro. P—1300

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Rasillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre

los deudores, a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Cipriano Fernández, 1.30 pesetas.
Dámaso Espinosa, 1.30.
Balbino Sáenz, 1.06.
Ramón Martínez, 2.60.
Vicente Sáenz de la Hera, 0.86.
Victor Sáenz de Tejada, 5.22.
Felicísima Marina, 2.60.
Andrés García de la Torre, 3.96.
Juana Sáenz Sáenz, 2.60.
Manuel García García, 3.48.
María Pastor, 2.17.
Miguel Pujadas, 6.74.
Pedro Sáenz Montañer, 0.43.
Prudencio García, 0.86.
Roque Pujadas, 7.39.
Herederos de Simón García, 1.74.
Vicenta Turja, 0.86.
El Rasillo, 24 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Fermín Sáenz. 4310

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GODAJOS

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Godajos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1900 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Enguita Lozano, 2.32 pesetas.
Jerónimo Ruiz, 20.36.
Cipriano Ruiz, 113.73.
Godajos, 1.º de Agosto de 1919.—El Recaudador subalterno, Antonio Ferrer. P—4351

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LLAGOSTERA

D. Deogracias Viñas Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Llagostera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 del actual dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

María Albertí Morató, 3,68.
Baldomero Bou, 9,00.
Herederos de Domingo Bou, 4,84.
Domingo Bas Tibau, 2,33.
Ramón Catenza, 3,99.
Pedro Casas Gironés, 1,78.
Jaime Colomer, 1,33.
Rita Correljer de Negre, 4,84.
Antonio Castells Gispe, 1,56.
Esteban Culgat, 1,33.
Juan Darder, 3,66.
Agustín Ferrer, 2,42.
José Morell Benavent, 3,22.
Salvador Más, 1,53.
Francisco Regolia Masgrau, 4,83.
Herederos de Juan Roig, 5,42.
Lauro Rourich, 1,50.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria, está situada en Gerona, Travesía de San José, número 1.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 9 de Agosto de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Deogracias Viñas Vilaró.

P—4254

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANSILLA

Don Victor Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mansilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Gómez, 16,68.
Patricio Presencio, 40,44.
Benigno Presencio, 11,12.
Catalina Velasco, 7,57.
Celestino Cordero, 7,57.
Demetrio Vicente, 5,67.
Ezequiel Martínez, 9,11.
Laureano Vicente, 7,24.
Miguel Loza, 10,10.
Garina Cañas, 5,05.
Segundo Hernando, 4,30.
Silverio Medel, 10,10.
Teodoro Sáenz, 5,05.
Anastasio Velasco, 6,58.
Gregorio Salas, 5,32.
Miguel Martínez, 2,43.
Higinia Cañas, 7,58.
Laureano Vicente, 7,35.
Román Guardia, 12,64.
Teodoro Sáenz, 5,04.
Cipriano Tirado, 5,06.
Fabián Sáenz, 1,55.
Florentino Puente, 3,03.
Juan Gómez, 5,06.
Justo González, 3,03.
Pedro Tirado, 3,54.
Pío González, 1,77.
Florentina Puente, 3,03.
Josefa Guardia, 6,58.
Julian Vicente, 3,03.
Lucas Guardia, 4,04.
Micaela García, 6,06.
Saturnino Bernáldez, 5,56.
Sinfiriano Vicente, 3,03.
Pfo González, 1,78.

Mansilla, 4 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Victor Martínez.

P—4321

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana, del primer trimestre de 1919 a 1920 del referido pueblo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio, por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia, como también el no haber nombrado representantes; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 26 de Julio del año actual he dictado, en la siguiente forma:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Manuela González, 2,54 pesetas.
Antonio Torres Otero, 0,56.
Claudio Sánchez Fureiro, 2,54.
Manuela Méndez de Ventura, 1,01.
Ascensión Castro Alfonso, 3,17.
Ascensión Troncoso Torres, 1,01.
Benito Méndez Lobato, 0,51.
Carmen Pardiñ Lobato y Hermano, 0,25.
Eduardo Vieitez, 0,25.
Francisco Dadiñ Pérez, 1,26.
José Pérez Piñeiro, 1,26.
José Manuel Méndez, 0,51.
Juan Castro Domínguez, 0,25.
Juan Pastor Domínguez, 1,26.
Josefa Carballa Martínez, 1,33.
Josefa Dopaso Padín, 1,01.
Joaquina Seijas sin segundo, 1,78.
Manuel Castro Domínguez, 1,26.
Manuel Dopaso Crespo, 0,76.
Peregrina Castro Rodiño, 2,54.
Peregrina Alvarez Alouso, 1,01.
Ramón Trifanés, 1,01.
Rogelio Moyano, 3,54.
Ramona Tobio, viuda, 2,28.
José Martínez García, 2,54.
Ramón Oubiña López, 2,79.
Herederos de Manuel María Agio, 2,55.
José Cancela Cancela, 1,26.
Joaquina Besada Garrido, 1,26.
José Ramón Otero Rey, 3,30.
Lorenzo Feijóo Domínguez, 1,26.
Manuel Castro Varela, 3,54.

Francisco Pérez Gómez, 2,54.
Antonio Feijóo Paros, 0,76.
Herederos de Carmen Domínguez, 1,52.
Juan Ramón Radio Torres, 3,04.
Miguel Méndez Gómez, 0,51.
Angela Poch Sis, 1,90.
Benito Besada Radio, 2,55.
Herederos de Demetrio Méndez Sis, 2,55.
Juan Laredo Crespo, 1,26.
José García Vidal, 1,26.
Manuel Solla García, 1,52.
María Benita Tineo Barreiro, 1,27.
Peregrina Muñiz, soltera, 2,54.
Ramón Alonso Méndez, 1,26.
Teresa Be-ada Varela, 0,76.
Francisco Charco Afonso Nadrenda, 2,55.
Inés Cobas González, 1,90.
María Socorro Otero Piñeiro, 2,79.
Francisco Torres Romero, 1,52.
Ramón Sanmartín, 1,01.
Vicente Chaves Afonso, 2,28.
Manuel Torres Martínez, 3,03.
Miguel Camuño Crespo, 1,26.
Ramón Agis Vilariño, 1,78.
Jesusa Fausta Pérez, 1,78.
Joaquín Lage Balboa, 1,26.
María Domínguez Pérez, 1,78.
Ramón Gómez Acha, 0,76.
Francisco Fonseca, 2,28.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en

Meaño a 16 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURO DE CAMEROS

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Lino Esteban, 1,95 pesetas.
Justa Martínez, 2,12.
Juan Rodríguez, 2,50.
Asunción Fraile, 2,07.
José Santa María de Hita, 2,00.
Muro Cameros, 27 de Agosto de 1919.—El Recaudador Fermín Sáenz. P—4318

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Valilla, 2,02 pesetas.
Lino Esteban, 2,53.
Manuel Gómez, 2,15.
José Santa María de Hita, 2,15.
Muro Cameros, 27 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—4317

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ORTIGOSA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a

los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Moreno Sáenz, 16,68 pesetas.
Félix Pérez de la Riva, 2,78.
Herederos de Faustina Sáenz Soriano, 4,56 pesetas.
Idem de Gregorio Ponce Santamaría, 3,22.
Idem de Gregorio Andrés de la Riva, 7,58.
Idem de María Cruz de la Riva, 8,18.
Idem de María Josefa de la Riva, 16,66 pesetas.
Idem de Natalia de la Riva, 26,80.
Idem de Ramona Navarrete, 15,16.
Juan Pérez de la Riva, 1,89.
Manuela Zamora Martínez, 8,60.
Silvestre Martínez Sáenz, 11,66.
Eusebio Sáenz Arenzana, 6,50.
Francisco Sáenz Bayo, 1,06.
Gabina Jares Sáenz, 7,58.
Isidoro Moreno Riva, 9,58.
Indalecio Cillero, 1,06.
Petra Ezuren, 9,61.
Santos de la Calle, 2,11.
Román Gómez Sagar, 7,98.
Domicenia Ezuren, 2,74.
Fulgencio Pernju, 6,58.
Gregorio Victoriano García, 2,78.
Pedro Herreros Pérez, 2,91.
Cayo García, 1,02.
Ortigosa, 27 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—4326

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Moreno Sáinz, 3,85 pesetas.
- Bernardino Martínez Claret, 1,15.
- Eugenio Velasco Navarrete, 13,30.
- Herederos de Braulia G. Rubio, pesetas 16,98.
- Idem de Faustina García, 3,94.
- Idem de Gregoria Andrés, 5,18.
- Idem de Ignacio Martínez García, 10,34 pesetas.
- Idem de Juana Ortiz Lomo, 1,87.
- Idem de Justa Usabiaga, 4,07.
- Idem de Rita Moreno Bayo, 4,48.
- Idem de María Cruz de la Riva, pesetas 13,61.
- Idem de Nicomedes Fernández, pesetas 2,96.
- Idem de Pedro de la Riva, 0,94.
- Idem de Toribia Rubio, 2,59.
- Idem de Venancia Torre, 5,92.
- Idem de Vicente García Pérez, 2,59.
- Idem de Victoriano Torres, 2,59.
- Idem de María Josefa de la Riva, 10,17.
- Idem de Ramona Navarrete, 29,49.
- Idem de Simona Tornero, 3,33.
- Idem de Manuela Zamora, 1,86.
- Silvestre Martínez Saenz, 60,46.
- Alejandro Món, 21,40.
- Basilio Martínez, 7,51.
- Ciriaco Martínez Alava, 8,85.
- Capellanía de Ponce, 67,11.
- Indalecio Cillero, 1,84.
- Francisco Sáenz Bayo, 14,35.
- Felipe Martínez Brieba, 15,13.
- Federico Martínez Valiente, 1,48.
- Jesús Jacob Elías, 2,22.
- Isidoro Moreno de la Riva, 22,86.
- Inocente Nalda Trevijano, 2,22.
- Inocente Sáenz, 2,22.
- Indalecio Cillero, 5,55.
- Julián Gómez Pineiro, 2,22.
- José Irubietta Ortiz, 1,86.
- Jacinto Jiménez Parra, 2,96.
- Justo de la Riva y Riva, 2,22.
- Miguel Albador, 4,42.
- Maximino Pinillos, 3,69.
- Miguel Pujadas, 4,65.
- Nicolás de la Riva, 5,53.
- Nicolás Gómez Ayarca, 5,91.
- Norberto Eguren, 13,29.
- Plácido García, 11,32.
- Simona Martínez, 2,59.
- Basilio Martínez, 7,51.
- Fernando Sáenz, 2,88.
- Dionisio Sáenz, 1,11.
- Federico Herreros, 1,66.
- Herederos de Manuel Lamadrid, 1,11.
- Herederos de Santiago García, 1,49.
- Ortigosa, 27 de Agosto de 1919.—
- El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4325

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PERALEDA DE LA MATA

D. Julián Sánchez García, Agente

ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona, en esta provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremios que se tramita por esta Agencia contra Josefa Alarza Obejero, Juan Miguel Alarza y Juana Miguel Ruiz, por débitos de Derechos reales del año actual de 1919, corresponsiente al pueblo de Peraleda de la Mata, les ha sido embargada la finca que a continuación se describe, en el día de hoy, la cual ha servido de base para la liquidación del débito que se reclama:

Una casa habitación, sita en Peraleda de la Mata y calle de Peligros, número 48, sin que conste su extensión superficial; linda: derecha entrando, con otra de D. Antonio Bueno; izquierda, con calle pública, y espaldas, con otra de Victoriano Simón; tiene de líquido imponible 24 pesetas.

Referida casa figura amillarada en el Registro Fiscal de edificios y solares con el número 390, a nombre de Vicente Miguel Fernández, y hoy ostenta sus derechos como dueña Juana Miguel Ruiz, hija del Juan Miguel Alarza y nieta del Vicente Miguera.

Y como quiera que dichos hacendados forasteros no hayan señalado cuál es el punto de su residencia y ser desconocido su paradero, se les notifica por medio del presente edicto aludido embargo, el cual se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, a los fines del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo y según previene el artículo 93 de dicha ley, se requiere a los deudores aludidos para que en el plazo de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de precitada finca: bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y a los fines oportunos se extiende el presente por triplicado en Peraleda de la Mata, a 26 de Agosto de 1919. El Agente, Julián Sánchez.

P—4329

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN ROMAN

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Román.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de claro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Cándido Fernández, 2,02 pesetas.
- Manuel Fernández, 2,52.
- Segundo Pérez, 1,52.
- Cesáreo Pérez, 1,77.
- Tomás Moreno, 1,77.
- Juliana Fernández, 101.
- Antonio Calleja, 11,84.
- San Román, 28 de Agosto de 1919.—
- El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4338

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Román.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Manuel Fernández, 15,21 pesetas.
- Alejandro Martínez, 12,17.
- Tomás Moreno, 4,77.
- Cándido Fernández, 6,95.
- Feliciano Fernández, 3,48.
- Zacarías Gómez, 5,65.
- Concepción Pérez, 3,25.
- San Román, 28 de Agosto de 1919.—
- El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—4337

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SOS

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución de déficit médico, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos de ejecución al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Pedro Santos, 63,62 pesetas.
Sos, 22 de Agosto de 1919. — El Recaudador, Marino Marco Sampietro.
P—4376 y 4377

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRECILLA DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juliana Ekas Moreno, 17,00 pesetas.

Zacarias Espita Ortuño, 17,04.
Joaquina Fernández, 58,40.
Amalia Fernández, 15,64.
Melquiades García, 19,64.
Vicente García Hermoso, 26,60.
Romana González, 23,28.
Herederos de Antonio Pinillos, 33,28.
Idem de Casimiro M. S. Juan, 17,36.
10,08.
Idem de Cosámo Lacalle Sáez, 10,08.
Idem de Cleto Solo de Zaldivar, 15,44.
Idem de Francisco García, 17,36.
Idem de Francisco M. de Pinillos, 30,70.
Idem de Gregoria Jiménez, 35,84.
Idem de Juan José Ruiz, 20,28.
Idem de Juan José Martínez, 34,92.
Idem de José Murza Sáenz, 21,88.
Idem de Juliana Ibarra, 45,20.
Idem de Prudencio Vacas, 14,48.
Idem de Tomás Ocio Bezares, 14,84.
Julian Sáenz del Prado, 15,32.
Herederos de José Zaldivar Llorente, 27,96.
Idem de Manuel Martínez, 15,89.
Cleto Arce Gómez, 9,34.
Esteban Astola Merina, 9,72.
Marcial Peso Peso, 13,76.
Antonio González Crespo, 7,40.
Herederos de Antonio M. de Pinillos, 9,80.
Idem de Agapito Sáenz Díez, 8,16.
Idem de Anselmo Sáenz López, pesetas 13,42.
Idem de Carlos García España, 13,77.
Idem de Cavetano Izquierdo, 7,42.
Idem de Martín Montes García, Idem de Simón Ruiz Laguna, 10,02.
Idem de Raimundo M. Escudero, 8,02.
Liberio Martínez de Pinillos, 8,16.
Pablo Martínez Soldevilla, 8,56.
Venancio Redondo Laguna, 10,68.
Herederos de Balbina M. Crespo, 10,90.
Idem de Gaspar Sáenz Díez, 8,44.
Idem de Juan Navajas, 7,02.
Idem de Manuel Nájera, 8,46.
Idem de Pedro Nájera Santa María, 11,08.
Casimiro Vacas González, 3,33.
Pedro Fernández García, 3,34.
Fernando Gabaldón Romero, 1,48.
Herederos de Felipe González Torrecilla, 3,33.
Idem de Leocadia Sáenz Díez, 5,20.
Idem de Lucas García Astaloitia, 1,13 pesetas.
Idem de Manuel García Calleja, 3,34.
Idem de Manuel Izquierdo Sáenz, 5,92 pesetas.
Idem de Manuel Ternel, 2,04.
Idem de Nicolás Romero Sáenz, 3,68.
Esteban Moreno Marín, 5,94.
Simón Ortega García, 6,70.
Herederos de Brígida Fraile Lacalle, 6,24.
Idem de Canuto Martínez Crespo, 7,02 pesetas.
Idem de Epifanio Larios, 5,56.
Idem de Mateo Lapuente, 5,56.
Idem de Nicolás Marín Martínez, pesetas 5,20.
Idem de Ramón Adalid Sáenz, 5,56.
María Concepción Calleja Castillo, 36,44.
Félix Fraile Lacalle, 58,32.
Matías Ibarra Soriano, 32,66.
Antonio Labiano, 16,04.
Agapito Martínez Martínez, 8,80.
Josefa Soto Hernández, 16,36.
Esperanza Martínez Heras, 7,92.
Eulogio Soriano Ibarra, 7,76.

Juan García de Araoz, 2,96.
Félix García Castillo, 2,96.
Eugenio García de Diego, 5,88.
Alfredo Maroto López, 6,68.
Rosa Martínez y Martínez, 5,36.
Teodoro Moreno Fernández, 3,34.
Juan Ruiz Merino, 4,82.
Carmelo Sáenz Alcalde, 5,20.
Elvira Sáenz-Díez García, 3,72.
Dionisio Sáenz-López Ibarra, 4,08.
Francisco Teruel Tejada, 2,96.

Torrecilla, 27 de Agosto de 1919.—
El Recaudador, Fermín Sáenz.
P—4345

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo.

Y hallándose comprendidos entre anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Petra Díez Delgado, 17,60 pesetas.
Joaquina Fernández Cuadra, 19,16.
Melquiades García Bernáldez, 7,53.
Eduarda García Ibarra, 84,12.
Herederos de Casimiro Morón, 27,76.
Idem de Enrique Sorzano, 21,74.
Idem de Gregorio Ibarra Nicolás, 7,20 pesetas.
Idem de Isidoro Munilla, 19,20.
Idem de Juan Lázaro, 15,12.
Idem de Lorenza Sorzano Sáenz, pesetas, 53,52.
Jorge Lacalle Munilla, 46,48.
La Iglesia Parroquial, 35,36.
Juan López Rodríguez, 15,16.
Emeterio Marín Pérez, 15,05.
Calixto Miguel Martínez, 17,20.
José Murza Sáenz-López, 18,17.
Juana Pérez Sáenz, 285,68.
Hermenegildo Pinillos Sampelayo, 16,16.
Daniel Sáenz-Díez de la Riva, 53,04.
Lucas San Juan Olalla, 21,28.
Juan García de Araoz, 70,72.
Juan Francisco García Baquero, pesetas 44,92.
Herederos de Calixto Pastor, 40,40.
Idem de Manuel Cayo S. de Tejada, 19,12.
Idem de Manuel Viniegra, 15,16.
Idem de Rosa Laguna, 82,52.
Idem de Tomás Pérez, 45,48.
Carlos Ibarra Sorzano, 18,72.

Rosa Martínez de Pinillos, 18.16.
 Juan Ruiz Merino, 14.12.
 Mateo Sáenz-López Ibarra, 68.00.
 Eulogio Sorzano Ibarra, 18.64.
 Prudencio Hergueta Marín, 7.51.
 Herederos de Angel González, 12.08.
 Idem de Cleto Solo de Zaldívar, pesetas 10.08.
 Idem de Gregorio Jiménez Moreno, 14.16.
 Idem de Juan José Martínez de Pinillos, 12.08.
 Idem de Juliana Ibarra, 10.51.
 Idem de María Tejada Portillo, pesetas, 10.08.
 Idem de Pedro Sorzano Villarreal, 10.08.
 Maximino Martínez Hermúa, 11.64.
 Eusebia Martínez de Laguna, 13.60.
 Patricio Martínez de Laguna, 10.80.
 Casiano Martínez Martínez, 10.10.
 Magdalena Nájera Rodríguez, 14.16.
 Rosa Taboada Pinillos, 7.78.
 Julián Zaldívar Muro, 11.66.
 Herederos de Bonifacio Cuadra, pesetas 12.64.
 Idem de Felipe Sáenz del Prado, 7.66 pesetas.
 Idem de Juan Zaldívar Llorente, 10.60.
 Idem de Bartolomé del Molino, 11.14.
 Mateo Moreno, 11.08.
 Herederos de Lucas García Astalotia, 2.50.
 Idem de Manuel Izquierdo Sáenz, 5.56 pesetas.
 Carlos Sáenz de Tejada, 4.04.
 Félix Sáenz de Tejada, 5.51.
 Ezequiel Solo de Zaldívar, 5.04.
 Matías Ibarra Sorzano, 2.02.
 Torrecilla, 27 de Agosto de 1919.—
 El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—4311

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juliana Elías Moreno, 2.13 pesetas.
 Joaquina Fernández, 7.29.
 Amalia Fernández, 1.95.
 Melquiades García, 2.46.

vicente García Hermoso, 3.35.
 Namona González, 2.92.
 Herederos de Antonio Pinillos, 4.18.
 Idem de Casimiro Morón, 1.80.
 Idem de Cesáreo Lacalle, 2.55.
 Idem de Cleto Solo, 1.95.
 Idem de Francisco García, 2.18.
 Idem de Francisco Martínez, 2.58.
 Idem de Gregorio Jiménez, 4.50.
 Idem de Juan José Ruiz, 2.52.
 Idem de Juan Martínez, 4.37.
 Idem de José Murga, 2.69.
 Idem de Juliana Ibarra, 5.71.
 Idem de Prudencio Vacas, 1.80.
 Idem de Eugenio Ibarra, 8.96.
 Tomás Ocio Bezares, 1.86.
 Julián Sáenz del Prado, 1.90.
 Herederos de José Zaldívar, 3.55.
 Idem de Manuel Martínez, 1.99.
 Cleto Arce Gómez, 2.32.
 Esteban Astola, 2.42.
 Herederos de Antonio M. de Pinillos, 2.23.
 Idem de Azapito Sáenz, 2.01.
 Idem de Anselmo Sáenz, 3.31.
 Idem de Carlos García, 3.44.
 Idem de Cayetano Izquierdo, 1.80.
 Idem de Marín Montes, 2.59.
 Idem de Simón Ruiz, 3.25.
 Idem de Raimundo Martínez, 2.23.
 Idem de Victoriano Martínez, 2.58.
 Idem de Fulgencio Larios, 2.60.
 Pablo Martínez Soldevilla, 2.13.
 Venancio Redondo, 2.68.
 Herederos de Balbino Martínez, 2.78.
 Idem de Gaspar Sáenz, 2.15.
 Idem de Canuto Martínez, 1.76.
 Idem de Juan Navajas, 1.76.
 Idem de Manuel Nájera, 2.13.
 Idem de Pedro Nájera, 2.78.
 Concepción Calleja, 4.55.
 Félix Fraile Lacalle, 7.31.
 Matías Ibarra, 4.18.
 Antonio Labiano, 2.27.
 Josefa Solo Hermoso, 2.13.
 Esperanza Martínez, 1.91.
 Eulogio Sorzano, 2.49.
 Torrecilla, 27 de Agosto de 1919.—
 El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—4312

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo.

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Joaquina Fernández, 2.40 pesetas.
 Melquiades García, 1.90.
 Eduarda García, 7.58.
 Herederos de Casimiro Morón, 3.46.
 Idem de Enrique Sorzano, 2.76.
 Idem de Isidoro Munilla, 2.39.
 Idem de Juan Lázaro, 1.90.
 Idem de Lorenza Sorzano, 6.69.
 Jorge Lacalle, 5.81.
 La Iglesia Parroquial, 4.42.
 Juan López, 1.90.
 Emeterio Marín, 2.15.
 Calixto Miguel, 2.15.
 José Murga, 2.59.
 Juana Pérez, 31.70.
 Herenegildo Pinillos, 2.02.
 Daniel S. Díez, 6.63.
 Lucas San Juan, 2.65.
 Juan García, 8.84.
 Juan Francisco García, 5.24.
 Herederos de Calixto Pastor, 5.05.
 Idem de Manuel Cayo, 2.40.
 Idem de Manuel Vinierra, 1.90.
 Idem de Rosa Laguna, 10.41.
 Idem de Tomás Pérez, 5.68.
 Carlos I. Sorzano, 2.33.
 Rosa Martínez de Pinillos, 2.27.
 Juan Ruiz Merino, 1.90.
 Mateo Sáenz López, 8.41.
 Eulogio Sorzano, 2.33.
 Prudencio Hergueta, 1.88.
 Herederos de Angel González, 3.03.
 Idem de Cleto Solo, 2.52.
 Idem de Gregorio Jiménez, 3.54.
 Idem de Juan José Martínez, 3.03.
 Idem de Juliana Ibarra, 2.66.
 Idem de María Tejada, 2.52.
 Idem de Pedro Sorzano, 2.52.
 Máximo Martínez, 2.91.
 Eusebia Martínez, 3.42.
 Patricio Martínez, 2.75.
 Casiano Martínez, 2.52.
 Magdalena Nájera, 3.51.
 Rosa Taboada, 1.94.
 Julián Zaldívar, 2.92.
 Herederos de Bonifacio Cuadra, 3.16.
 Idem de Felipe Sáenz, 1.94.
 Idem de Juan Zaldívar, 2.65.
 Idem de Manuel G., 2.78.
 Mateo Moreno, 2.78.
 Torrecilla, 27 de Agosto de 1919.—
 El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—4311

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de Contribución Rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Salvadó Abella, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica llamada "Viña dels Nords", de cabida un jornal cuatro porcas; linda: Oriente, con Francisco Olsina; Mediodía, Pedro Cadó; Poniente, un torrente, y Norte, Ignacio Salvadó.

Otra finca rústica llamada Campo de Toló, de cabida veinte jornales; linda: Oriente, con comunal; Mediodía, José Anell y Fort; Poniente, José Ximenes, y Norte, José Sala e Isidro Cairo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Ins-

tracción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue a^o que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvadó, a 18 de Agosto de 1919.—El Agente, A. Domingo.

P—4361

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Matías Olsina Cadena, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en la partida Marensá, de cabida un jornal; linda: Oriente, con Antonio Olsina; Mediodía, con un camino; Poniente, con Francisco Olsina, y Norte, con Domingo Monilla.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Salvadó, a 18 de Agosto de 1919.—El Agente, A. Domingo.

P—4362

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ad-

ministrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Manuel Badía y Miguel Compte:

Una finca rústica, término de Espells, llamada Serrat del Boscarro; linda: Oriente, Colladeta de San Antonio; Mediodía, comunal; Poniente y Norte, Manuel Compte; de cabida cinco hectáreas.

José Capdevila y Miguel Compte:

Una finca rústica, término de Espells, llamada Tros de Casa; de cabida 70 áreas; linda: Oriente y Mediodía, con Manuel Buirá; Poniente, un camino, y Norte, Pedro Pociello.

Pelagrin Pociello Fernández:

Una finca rústica, término de Espells, partido "Coll deu Saura"; de cabida, 113 áreas; linda: Oriente, Pedro Pociello; Mediodía, barranco; Poniente, María Puyané, y Norte, Agustín Tolsá.

Otra finca rústica en igual término, llamada "Viñasa", de cabida 150 áreas; linda: Oriente, Peña; Mediodía, barranco; Poniente, camino, y Norte, Agustín Tolsá.

Vinda de Francisco Salazar:

Una finca rústica, término de Espells, partida "Coma Morillo", de 49 áreas; linda: Oriente y Mediodía, comunal; Poniente y Norte, Pedro Capdevila.

Otra finca rústica, en Espells, partida "Llartomoso", de ocho áreas; linda: Oeste, Poniente y Norte, comunal, y Mediodía, Pedro Capdevila.

Francisco Sala Mingo:

Una finca rústica, término de Orrit, partida "Chacó o Solá", de 48 áreas; linda: Oriente, Francisco Castelladre; Mediodía y Poniente, José Pallás, y Norte, con arroyo.

Otra finca rústica término de Escarlá, partida Puada, de 15 áreas; linda: Oriente, Joaquín Sanuy; Mediodía, Manuel Amado; Poniente, Manuel Sanguis, y Norte, Francisco Santandreu.

Manuel Borell Marsol:

Una finca rústica término de Orrit, y partida "Chacó o Solá", de cabida, 108 áreas; linda: Oriente, Francisco Castelladre; Mediodía y Poniente, José Pallás, y Norte, arroyo.

Otra finca rústica término de Orrit, partida Solomera, de nueve áreas; linda: Oriente, Fondevila, de sobre Castell; Mediodía, camino; Poniente, barranco, y Norte, Pelegons de Aren.

Otra finca rústica término de Orrit, partida Ribera de Orrit, de dos áreas; linda: Oriente, José Solano; Mediodía, acequia; Poniente, José Pons, y Norte, Alberto Sala.

Joaquín Balda Guillat:

Una finca rústica término de Orrit, partida "Hoz del Caudí", de cabida 19 áreas; linda: Oriente y Norte, con un barranco; Mediodía, Antonio March, y Poniente, con el río.

José Cajigós Sala:

Una finca rústica término de Orrit,

llamada "Plana", de cabida 54 áreas; linda: Oriente, José Pascual; Mediodía, con Arroyo; Poniente, Ramón Mora, y Norte, Agustín Riu.

Ramón España Sala:

Una finca rústica término de Orrit, partida Bancal del Pas de la Molina, de diez y seis áreas; linda: Oriente, Mediodía y Norte, con el arroyo, y Poniente, el río.

Otra finca rústica, término Orrit, llamada "Bancal del pas Estret", de cabida 16 áreas; linda: Oriente y Mediodía, Obach de S. Pere; Poniente, camino, y Norte, José Pou.

Joaquín Ferrer Capella:

Una finca rústica término de Orrit, llamada "La Costa", de 60 áreas; linda: Oeste y Mediodía, arroyo; Poniente, José Daiman, y Norte, Joaquín Nocu.

Joaquín Grau y Grau:

Una finca rústica, término de Orrit, llamada Solomera, de 22 áreas; linda: Oriente, Bonenuech; Mediodía, camino; Poniente, José Tremosa, y Norte, Cosme de sobre Castell.

Joaquín Garreta Llevot:

Una finca rústica, término de Orrit, partida Parnuera, de 27 áreas; linda: Oriente y Poniente, Antonio Bayona; Mediodía, arroyo; Norte, Manuel Capella.

Chim de Carmela:

Una finca rústica término de Sapeira, llamada "Tros de la llau", de 36 áreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con José Ratel y José Vidal.

Jaime Monelús:

Una finca rústica, término de Espells, partida "Bosch de Anet", de 18 áreas; linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con comunal.

Otra finca rústica, partida "Aubaguetas del Moli", de 11 áreas; linda: Oriente, Ramón Fusta; Mediodía, Poniente y Norte, con comunal.

Joaquín Subirada Ribera:

Una finca rústica, término de Orrit, partida "Los Plaus", de 70 áreas; linda: Oriente, sendero; Mediodía, Joaquín Guillat; Poniente, Teresa Perna, y Norte, Francisco Perna.

Agustín Prió Sopena:

Una finca rústica, término de Terradé, llamada "Cap de la roca", de cabida 60 áreas; linda: Oriente, Antonio Burgos; Mediodía, arroyo; Poniente, José Fusta y Norte, José Puy.

José Solano Sala:

Una finca rústica, término de Orrit, partida Ribera de Orrit, de 250 centiáreas; linda: Oriente, Elías Subirada; Mediodía, acequia; Poniente, La Perra, y Norte con Filarous.

José Vila Tarrat:

Una finca rústica en Sapeira, partida Canarill o "la Era", de 12 áreas; linda: Oriente y Poniente, con comunal; Mediodía, Celestino Grau, y Norte, camino.

Otra finca rústica en Sapeira, llamada "Santiago", de 72 áreas; linda: Oriente, Joaquín Guinguilla; Mediodía, barranco; Poniente, Antonio García, y Norte, Agustín Perna.

Martín Viu:

Una finca rústica término de Sapeira, partida de los Fitosos, de 69 áreas; linda: Oriente, Esteban Perna; Mediodía, Pedro Cots; Poniente, Antonio García y Norte, Agustín Perna.

Jaimé May:

Una finca rústica, término de Terradé, partida "Aubach de Terrui", de cabida 80 áreas; linda: Oriente y Nor-

le, José Puig; Mediodía y Poniente. término de Castisent.

Ramón Lluís Grau:

Una finca rústica término de Sapeira, partida "Aubaga", de cabida 80 áreas; linda: Oriente, Francisco Perina; Mediodía, Antonio Viu; Poniente, Jenaro Zalagar, y Norte, barranco.

José Roca Montardit:

Una finca rústica, término de Espills, partida la "Borda de Mourrasó", de cabida 80 áreas; linda: Oriente, José Martí; Mediodía, comunal; Poniente Pelegrín Pociello, y Norte, con comunal.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sapeira, 14 de Agosto de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4363

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLARDECIERVOS

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución del año 1916 al primero y segundo trimestre de 1919, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio López Fernández, 34.88 pesetas.

Antonio Teneros de Ferreras, 78.26.
Dominga Gregorio y hermanos, 10.70.

Felipa Santiago, 44.22.
Gerardo Estevan, 00.91.
Herederos de Ambrosio Cid, 2.19.
Herederos de Antonio Santiago, 52.13.

Juan Prieto Marcos, 27.75.
José Romero Santiago, 6.63.
José Porto González, 4.77.
Lorenzo Barrientos, 1.89.
María Pérez Gregorio, 17.12.
Manuel Peláez Peláez, 8.03.
Miguel Vega Avila, 49.87.
Pedro Palmero Lobato, 14.86.
Pedro Baladrón Fernández, 3.15.
Santiago Herrero, 16.26.
Teresa Gregorio López, 5.24.
Viuda de Manuel Andrés, 3.00.
Viuda de Manuel Santiago, 1.84.
Viuda de José Peláez Peláez, 51.01.
Viuda de José Vega, 1.68.

Viuda de Ignacio del Olmo, 29.46.
Angel Crespo, 20.75.
Antonio Casado, 5.24.
Bernardo González, 1.25.
Domingo Codón, 4.09.
Francisco Eruos, 3.47.
Felipe Fernández, 2.87.
Herederos de Manuel Bovillo, 18.35.
Idem de Juan Romero Debera, 2.01.
Idem de Manuel Peláez Debera, 63.28.

Isidoro Folgado, 0.57.
Gregorio Cimas, 35.75.
Juan Robillo Bernardo, 28.66.
José Blanco, 5.11.
Josefa Pérez Alonso, 23.75.
José Baladrón y Manuel Simol, 1.78.
María Crespo, 24.73.
Manuel Codón Bonillo, 4.63.
María Arnáez, Román, 2.16.
Manuel Peláez Rodríguez, 00.77.
Pedro Román Blanco, 82.82.
Pedro Codón Alonso, 7.99.
Teresa Romero (viuda), 9.62.
Tomás Vega y compañeros, 89.95.

Urbana.

Francisco Blanco Baladrón, 2.32.
Herederos de Francisco Martínez, 3.83.

María Fernández Román, 4.22.
María y Josefa Blanco, 2.14.
María Rodríguez Treviño, 5.25.
Herederos de Antonio González, 2.92.

Viuda de Pedro Casado, 19.61.
Viuda de Manuel Junquera, 2.15.
Antonio Blanco Palmero, 2.15.
Benardo Fernández, 84.34.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado que se publiquen las notificaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Villardecervos, 20 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P—4299

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRILLON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas, y de lo manifestado por el representante del mozo Manuel Argüelles González, número 79 del sorteo en el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José Antonio, el cual se ausentó para los Estados Unidos de América hace más de diez años, es hijo de Robustiano y de Josefa, que fueron vecinos de la parroquia de Laspra en este Concejo.

En su virtud ruego a las Autoridades, y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 17 de Julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Díez.

M—4419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DODRO

D. Ramón Ferreiros Mauselle, Alcal-

de constitucional de Dodro, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de José Baleirón Rey, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mazo de referencia, alistado en el año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Juan, Manuel, Francisco, Serafín, Marcelino y Ramón, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Domingo y de María, nacieron en San Juan de Laiño, provincia de La Coruña, teniendo, por tanto, ahora, si viven, más de treinta años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace diez años del pueblo de la Devesa, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados sujetos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Dodro, 8 de Julio de 1919.—El Alcalde, Ramón Ferreiros. M4423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOLADA

El Alcalde del mismo hace saber que hallándose en trámite el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo Manuel Caramés Costa, hijo de Francisco y de Josefa, vecino que fué de la parroquia de Brocos, en este Ayuntamiento, de veinticuatro años de edad, y con el fin de que surta sus efectos en excepción legal alegada en favor del hermano del mozo José Caramés Costa, ruego a todas las Autoridades que tengan noticia del mismo lo comuniquen a esta Alcaldía.

Golada, 20 de Julio de 1919.—El Alcalde, primer Teniente, Daniel Pérez.

M—4424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA MATANZA DE ACENTEJO

D. Gonzalo García Alfonso, Alcalde constitucional del pueblo de La Matanza de Acentejo.

Certifico: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Antonio y Fortunato Janes de la Cruz, hermanos del mozo Ernesto Janes de la Cruz; se ha dispuesto que conforme al artículo 145, párrafo 2.º del reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero de los sujetos ya mencionados y cuyas filiaciones son las siguientes:

Solteros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara regular y color trigueño.

Y para remitir al Sr. Gobernador

Civil de la Provincia para si tiene a bien publicarlo en dicho *Boletín*.

La Matanza de Acentejo, 15 de Junio de 1919.—El Alcalde, Gonzalo García. M—4436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OVIEDO

D. Antonio Fernández Alonso, segundo Teniente alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Aurelio Fernández Fernández, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 18 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, para todos los efectos de la expresada ley, a los individuos siguientes:

Eustaquio y Germán Fernández Fernández, hijos de José y Elvira, de Nora; se ausentaron para la Habana hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 23 de Julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Rumeu y García, Alcalde accidental de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Certifico: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Luis Miranda González, hermano del mozo del alistamiento del año actual, Agustín Juan Miranda González, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Luis Miranda González, hijo de Agustín y de Nicolasa, de veintiséis años de edad, natural de Güimar, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigüeño, su estatura regular; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Julio de 1919.—Juan Rumeu. M—4442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TÁRBENA

D. Juan Moncho, Alcalde constituyente de Tárbena.

Hace saber: Que para los efectos de quintas se necesita conocer el pa-

radero de José Ripoll Lledó, padre del mozo Isidro Ripoll Molinés, del reemplazo de 1916, por el cupo de esta villa, por cuanto dicho José es de ignorado paradero por más de diez años, y sus señas son: edad cincuenta y dos años, estatura baja, color sano, pelo negro, ojos al pelo, lo mismo que la barba, nariz regular, señas particulares ninguna.

Tárbena, 18 de Julio de 1919.—El Alcalde, Juan Moncho. M—4443

ANUNCIOS OFICIALES

SAN SALVADOR SPANISH IRON ORE COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION)

80, Bishopegate, E. C., 2.—10 de Septiembre de 1919.

Muy señor mío: En relación con la circular que en 28 de Julio último dirigió esta Compañía a sus accionistas, debo informarle que los acuerdos necesarios para la ejecución del proyecto de reconstitución fueron debidamente adoptados y confirmados, por la mayoría requerida, en juntas de 8 y 29 de Agosto siguiente, en cuya virtud he sido designado como liquidador de la misma y autorizado para darles cumplimiento.

La nueva Compañía está ya inscrita conforme a las actas de 1908 a 1917, y se denomina

San Salvador Spanish Iron Ore Company (1919) Limited

A tenor de los términos de la reconstitución, cada uno de los accionistas de la Sociedad en liquidación tendrá derecho a que se le adjudiquen acciones de la nueva como sigue:

a) Por cada acción Pier 8 por 100 de la antigua Compañía, dos acciones de £ 1 cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

b) Por cada dos acciones preferentes, 20 por 100 de la antigua Compañía, tres acciones de £ 1 cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

c) Por cada dos acciones ordinarias de la antigua Compañía, una acción de £ 1 cada una, acreditada con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

(Nota.—El tenedor de certificados al portador que tuviere derecho a media acción, como consecuencia del canje, podrá pedir que se le adjudique una acción entera o renunciarla.)

Los tenedores de certificados al portador podrán obtener de los Agentes de la Compañía, Sres. Modesto Piñeiro y Compañía, Muelle, 27, Santander, los impresos que habrán de llenar para que se les adjudiquen las acciones que les corresponden, y acompañarlas con los mismos. También deberán entregar a los dichos señores dos chelines seis peniques por cada una de las acciones que reclamen.

Según los términos del contrato de reconstitución, está limitado el plazo de presentación de los pedidos de acciones a diez días, de modo que terminará en el día 20 del presente mes. Sin embargo, se reservará número su-

ficiente de acciones durante otro plazo de un mes, a fin de que los accionistas que posean certificados al portador y residan fuera del Reino Unido puedan obtenerlas.

Si transcurrido el 20 de Octubre próximo no se hubiere solicitado la adjudicación de acciones de la nueva Compañía, se entenderá que los accionistas a quienes concierne han renunciado su derecho, y las acciones no pedidas serán aplicadas en los términos del contrato antes referido.

De usted atento, seguro servidor, el liquidador, E. Wakefield.

X—2034

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado correspondientes a los vencimientos de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

DE LA EMISION DE 1902

Números: 841 a 850—1511 a 1520
1741 a 1750—4151 a 4160—4651 a 4660
4811 a 4850—4941 a 4950—5101 a 5110
5651 a 5660—6231 a 6240—7491 a 7500
8541 a 8550—9861 a 9870—10111 a 10120—10231 a 10240—10731 a 10740
11341 a 11350—11801 a 11810—11911 a 11920—12161 a 12170—12191 a 12200
12801 a 12810—13041 a 13050—13321 a 13330.

DE LA EMISION DE 1903

Números: 2681 a 2690—3581 a 3590
3601 a 3610—4811 a 4820—4931 a 4940
5851 a 5860—5881 a 5890—7281 a 7290
7741 a 7750—8061 a 8070—8391 a 8400
8601 a 8610—8861 a 8870—8941 a 8950
10261 a 10270—10911 a 10920—11991 a 12000—12561 a 12570—12611 a 12620
12851 a 12860—12991 a 13000—13251 a 13260—13261 a 13270—13811 a 13820
14071 a 14080—14341 a 14350—14371 a 14380—14741 a 14750—16411 a 16420
18531 a 18540—19031 a 19040—19741 a 19750.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 70 de la emisión de 1902 y número 64 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, bajos, de nueve a once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1919.
El Secretario accidental, José Sánchez.
X—2038

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Anunciado en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, fecha 15 de Agosto próximo pasado, el extravío de la certificación

número 768 de las provisionales, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. José, doña Rosario y doña Isabel Marañón, importante ocho hectolitros de agua (equivalentes a un cuartillo de real fontanero), para que, si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedara nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, número 7. segundo.

Madrid, 6 de Septiembre de 1919.—
El Comisario Regio. P. A. Julio Redondo. X—2040

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Amortización de Obligaciones.

En el sorteo celebrado en 15 del actual ante el Notario de esta Corte D. José Valiente como sustituto de don Camilo Avila, para la amortización de las Obligaciones de la serie A, de 500 pesetas, creadas con la garantía de la línea de Alicante a Villajoyosa, que corresponde reembolsar en este año, han sido favorecidas las señaladas con los números siguientes:

1.035	1.570	11.063	12.079	13.379
2.522	8.859	11.317	12.243	13.744
3.415	9.931	11.744	12.281	13.939
4.072	10.212	12.071	12.948	14.126

En el celebrado para la amortización de las Obligaciones de la serie B, de 300 pesetas, creadas con la garantía de la línea de Alicante a Villajoyosa, han sido favorecidas las señaladas con los números siguientes:

190 614 1.107 2.091 3.850

Los poseedores de los títulos co-

respondientes podrán reembolsarse del valor nominal de los mismos en casa de los Sres. Louis Dreyfus & Cie., París, 4, Rue de la Banque.

Madrid, 17 de Septiembre de 1919.
El Consejo de Administración.

X—2035

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público que ha llegado a conocimiento del Comité que, a exportadores comprendidos en el artículo 2.º párrafo D. del Edicto de 1.º de Julio, en relación con el de 4 de los corrientes, no les ha sido posible cumplimentar los requisitos que en los mismos se establecen, por causas que no les son imputables, y en su virtud se ha acordado que quienes se hallen en dicho caso, puedan solicitar, dentro de un plazo que finará por todo el día 20 del mes actual, una prórroga que les será concedida hasta un máximo de cuatro semanas, siempre que, facilitando los medios de comprobación que se les da, justifiquen, a juicio del Comité, la procedencia de su solicitud.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1919.—El Presidente delegado, Isidro Liesa. X—2041

LA ABUNDANCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad anónima La Abundancia a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1919, en San Sebastián, calle de Garibay, número 6, entresuelo, a las horas doce, para tratar de los siguientes acuerdos:

- 1.—Situación de la Sociedad.
- 2.—Reducción del capital social por la anulación de 2.400 acciones.

3.—Aumento del capital social por la creación de 2.400 acciones.

4.—Especificación de nuevas aportaciones.

5.—Modificación de Estatutos.

6.—Renovación completa del Consejo de Administración.

Madrid, 1 de Septiembre de 1919.—
El Presidente.

X—2028 (rectificado)